

**RESOLUCIÓN N° 043 -2018 (UFIN)**

Jesús María, 31 de mayo del 2018

VISTO:

El Informe N° 001-2018-UFIN/LMC, de fecha 29 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 28 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Veintiocho (28) depósitos indebidos que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 1 876.00 (Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 84.00 (Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 1 792.00 (Mil Setecientos Noventa y Dos y 00/100 Soles).



Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

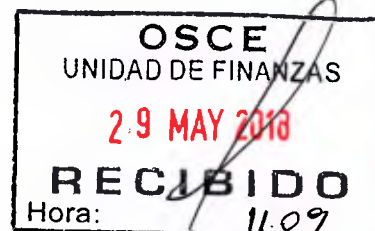
INFORME N.° 001 - 2018-UFIN/LMC

A : MARTHA ARIAS QUISPE
 Jefa de la Unidad de Finanzas

DE : LUZ MARINA MORALES CÓRDOVA
 Especialista en la Unidad de Finanzas

ASUNTO : Devoluciones de Tasa – Depósitos Indebidos

FECHA : Jesús María, 29 de mayo de 2018



Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado el depósito que detallo en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	ALIMENTOS VIRGEN DE ASUNCION S.A.C.	20602126171	971715	12/03/18	S/. 67.00
2	BACILIO OCHOA DULIA	10238437534	849075	03/03/18	S/. 67.00
3	MAMANI CCORIMANYA LUCY WINNY	48072628	984471	05/03/18	S/. 67.00
4	ANCCO CHANCAHUAÑA JAVIER	10465811647	374849	05/03/18	S/. 67.00
5	ESPINOZA JACINTO AURORA DE LAS NIEVES	07709189	808052	05/03/18	S/. 67.00
6	FONSECA BLANCO MONICA LIZBETH	10107845327	039772	16/01/18	S/. 67.00
7	MENDOZA CARDEÑA YESSICA	43380522	880222	21/12/17	S/. 67.00
8	VERA ROSELL RUTH LILIAN	41816198	880678	21/12/17	S/. 67.00
9	SANTA CRUZ CASTRO KERLING JOEL	46308194	879348	21/12/17	S/. 67.00
10	BURGA LOZADA JUAN JOSE	17833169	4331000	22/12/17	S/. 67.00
11	RAMIREZ PANTOJA SUYANOV VLADIMIR	40573674	3522189	02/11/17	S/. 67.00
12	ARANA LEON RUBEN	23978429	0877536	21/12/17	S/. 67.00
13	RODAS RODAS ESPERANZA	43549069	0880494	21/12/17	S/. 67.00
14	DAZA CURO LAURA	41341052	0878233	21/12/17	S/. 67.00
15	CACERES FARFAN ALVINA	41068370	0877877	21/12/17	S/. 67.00
16	CASTILLO VASQUEZ JUAN CARLOS	06766074	0793119	09/01/18	S/. 67.00
17	CRUZ RAMIREZ GABRIEL ANGEL	08490298	65798	05/12/17	S/. 67.00
18	LLOCLLA GONZALES LOYDY	16688097	0449945	07/11/17	S/. 67.00
19	MONTOYA ARIAS DENISSE MARYLIN	42895355	0295974	18/12/17	S/. 67.00
20	MONTOYA ARIAS DENISSE MARYLIN	42895355	0231698	21/12/17	S/. 67.00
21	USCAMAYTA MIRANDA WILFREDO	23837723	0930268	12/04/18	S/. 67.00
22	TAPIA PELAEZ JHON	73373360	787038	09/03/18	S/. 67.00
23	PAYAT TRUJILLO LUIS ERNESTO	09996233	036814	07/02/18	S/. 67.00
24	NAVARRO CARHUAS MICHEL DENNY	42454992	95075	03/02/18	S/. 67.00
25	GARAY QUIÑONEZ ELISA MARGARITA	19827929	0627527	02/12/17	S/. 67.00
26	ORELLANA ABRIOJO GERARDO	25616010	882889	28/12/17	S/. 67.00
27	VASQUEZ MORALES MODESTO	26706073	042871	27/01/18	S/. 67.00
28	ALFARO ZEGARRA MARCO ANTONIO JUNIOR	44374425	439815	02/04/18	S/. 67.00
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31					S/ .1,876.00

Dichos depósitos se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación.

Asimismo se ha procedido a emitir el RI N° 345 - 2018 de fecha 29 de mayo por el importe de S/. 1,876.00; el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente,



LUZ MARINA MORALES CÓRDOVA
ESPECIALISTA EN FINANZAS